



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN. 040 DE 2022
(05 abril de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, los artículos 2.2.22.1.4 del Decreto 1083 de 2015 y el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala en los artículos 1, 2 y 3 lo siguiente:

"ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 3o. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece."

Que el artículo 103 de la Constitución Política define los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN. 040 DE 2022
(05 abril de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Que en el citado artículo se señala que el estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que en tal sentido la Ley 1474 de 2011 en su artículo 78 indica;

“Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

- a) *Convocar a audiencias públicas;*
- b) *Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;*
- c) *Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;*
- d) *Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;*
- e) *Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;*
- f) *Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.*

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010”



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN. 040 DE 2022
(05 abril de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL
SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO"

Que la Ley 1757 de 2015 en su artículo 48 define la rendición de cuentas así:

"Artículo 48. Definición rendición de cuentas: Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público."

Por su parte, el artículo 50 dispone que las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos. La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones.

Que el Decreto 230 de 2021 en su Artículo 10 consagra:

"Los Comités Territoriales del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas estarán conformados por:

- 1. El presidente y el secretario técnico de la Comisión Regional de Moralización, o su delegado.*
- 2. El presidente y el secretario técnico del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, o su delegado.*
- 3. El gobernador y el secretario técnico del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, o su delegado.*
- 4. El alcalde de la ciudad capital del departamento o su delegado en representación del Comité Distrital o Municipal de Gestión y Desempeño de la ciudad capital correspondiente."*



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN. 040 DE 2022
(05 abril de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica de los Comités Territoriales del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas estarán a cargo de la oficina de planeación de la gobernación correspondiente o quien haga sus veces.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1

Disposiciones Generales

Artículo 1. Creación del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Atlántico. Créese el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Atlántico.

Artículo 2. Naturaleza del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Atlántico. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Atlántico es la instancia de coordinación y operación del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el Departamento del Atlántico y para la puesta en marcha de los nodos del Sistema.

CAPÍTULO 2

Integración del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Atlántico

Artículo 3. Integración del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Atlántico. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Atlántico está integrado por:

1. El presidente y el secretario técnico de la Comisión Regional de Moralización del departamento del Atlántico, o su delegado.
2. El presidente y el secretario técnico del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Atlántico, o su delegado.



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN. 040 DE 2022 (05 abril de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

3. El gobernador del departamento del Atlántico y el secretario técnico del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, o su delegado.
4. El alcalde de la ciudad de Barranquilla o su delegado en representación del Comité Distrital de Gestión y Desempeño.

PARÁGRAFO. Los miembros del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Atlántico podrán comunicarse a través de los medios idóneos digitales que determinen de acuerdo con las necesidades del Comité.

Artículo 4. Secretaría Técnica del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Atlántico. La secretaría técnica del Comité Territorial del Departamento del Atlántico Sistema Nacional de Rendición de Cuentas será ejercida por el/la Secretario(a) de Planeación.

Artículo 5. Presidente del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Atlántico. El Presidente del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Atlántico será escogido por los miembros del comité y deberá hacer parte de este. Su designación será por un periodo de dos (2) años.

CAPÍTULO 3

Reglamento Interno del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Atlántico

Artículo 6. Funciones del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Atlántico:

1. Identificar, articular y apoyar a los actores locales en torno al desarrollo de nodos en su territorio, para la generación de ejercicios colaborativos de rendición de cuentas bajo parámetros poblacionales, sectoriales y temáticos.
2. Coordinar las acciones de información, diálogo y responsabilidad de las entidades que integren el Sistema en el respectivo territorio, con el fin de garantizar la evaluación ciudadana de conformidad con los lineamientos, instrumentos y herramientas definidos por el Comité Nacional.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN. 040 DE 2022
(05 abril de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

3. Solicitar a las instancias asesoras del nivel territorial documentos de análisis y recomendaciones en las actividades relacionadas con el ejercicio de rendición de cuentas, a partir de insumos que presente el comité territorial.
4. Identificar recomendaciones y aprendizajes que surjan al interior de cada nodo desarrollado en el territorio para fortalecer los ejercicios de rendición de cuentas de manera permanente.
5. Rendir los informes que requiera el Comité Nacional del Sistema, sobre la gestión adelantada y la operación del SNRdC en su territorio.
6. Elevar, a través de la secretaria técnica, solicitudes y recomendaciones en materia de rendición de cuentas ante el Comité Nacional.
7. Dictarse su propio reglamento y las demás funciones que sean inherentes al funcionamiento del Sistema.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Atlántico: La Secretaría Técnica del Comité Territorial tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los Comités Territoriales, de forma ordinaria y extraordinaria.
2. Apoyar la implementación de los nodos de rendición de cuentas desarrollados en el territorio, bajo la orientación de los Comités Territoriales.
3. Reportar a la secretaria técnica del Comité Nacional la vinculación de entidades al sistema y el desarrollo de nodos en territorio.
4. Coordinar la comunicación entre instancias asesoras y los Comités Territoriales, garantizando el intercambio de información necesaria para el desarrollo de sus roles.
5. Articular la operación del sistema con la secretaria técnica del Comité Nacional y las demás secretarías técnicas de los Comités Territoriales a partir de encuentros virtuales y mecanismos de comunicación constante.
6. Preparar los documentos técnicos necesarios para las sesiones de los Comités Territoriales, así como elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité.
7. Presentar informes de gestión sobre las actividades desarrolladas por el SNRdC en las sesiones del Comité Territorial y divulgarlos a la ciudadanía.

CAPÍTULO 4

Reuniones y funcionamiento

Artículo 8. Reuniones del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Atlántico. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Departamento del Atlántico se reunirá de forma ordinaria 2

